

AMPARO CONTRA LA REFORMA
DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL
DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Circular 62/2025

Recientemente el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), dio a conocer la ampliación del plazo para la implementación de la reforma al artículo 29, el cual se comenzará a aplicar a partir del pago de salarios correspondientes al 6° bimestre del 2025 (noviembre y diciembre), cuyo entero deberá efectuarse a **más tardar el 17 de enero del 2026**.

Así mismo, desde el pasado 22 de agosto del año en curso, se encuentra disponible la versión 3.6.7. del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), la cual fue modificada para dar cumplimiento a la referida reforma.

Ahora bien, para los contribuyentes que no realizaron la actualización del SUA, los descuentos se aplicarían a partir del pago de los salarios correspondientes al 4º bimestre del 2025, el cual debe enterarse en el mes de septiembre, por lo que se tiene hasta el 7 de octubre del año en curso, para promover la demanda de amparo ya mencionada en circulares anteriores, sobre este tema.

Para el caso de los contribuyentes que, si actualizaron la nueva versión del SUA, la obligación será hasta el 6° bimestre del 2025, cuyo entero deberá efectuarse a **más tardar el 17 de enero del 2026**, a partir de esa fecha se inicia el cómputo del plazo de quince días hábiles para la presentación de la mencionada demanda de amparo, feneciendo el término el día 09 de febrero del 2026.

Ahora bien, en caso de que los empleadores deseen aplicar la nueva reforma, según el nuevo plazo otorgado por el instituto, ES NECESARIA la descarga de la versión 3.6.8 que se publicará próximamente en el portal del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y/o INFONAVIT, en su apartado SUA.

Por lo anterior, en caso de no encontrarse en el supuesto, es decir, no contar con trabajadores incapacitados que cuenten con un crédito por parte del INFONAVIT, por el momento no es necesario la promoción del juicio de amparo.

Así mismo, si fuese de su interés presentar el referido juicio de amparo y, en su caso, se realice una propuesta de servicios, se pone a sus órdenes el Lic. José Manuel Arredondo Acosta, a

AMPARO CONTRA LA REFORMA
DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL
DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Circular 62/2025

través de la división de legal fiscal de nuestra firma, para cualquier duda o información adicional que requiera con relación a la presente circular.

Reiteramos que, la presente circular tiene fines exclusivamente informativos y no debe interpretarse como una opinión formal ni personalizada sobre las operaciones de su empresa. En este sentido, sugerimos considerarla únicamente como un documento de referencia.

Nuestra firma, a través de la división de Consultoría Fiscal, queda a su disposición para atender cualquier duda o requerimiento adicional relacionado con la presente circular. Estamos comprometidos en ofrecer un servicio preciso y oportuno, enfocado en mitigar riesgos contables, financieros, legales y fiscales. Asimismo, continuaremos compartiendo información relevante que pueda ser de su interés.

Datos de contacto

Marcelo de los Santos y Cía., S.C.

Comonfort 805, Zona centro
C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P.
T +52 444 144 1000

Síguenos



Marcelo de los Santos y Cía. Moore
México



@DelossantosCia



Marcelo de los Santos y Cía.

Digital Invoice

TKK Create IT, S.A. de C.V.

Tangente 52 - Calle Andador, Plaza
Lomas Exterior Q, Piso 9, Oficina 30-C,
Lomas del Tecnológico C.P. 78215 San
Luis Potosí, México.
T +52 444 456 53 70

Síguenos



Digital Invoice



@digitalinvoice



@digitalinvoicemx